



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 6 archivos en formato PDF contentivos de la caratula, escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS.  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL - IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA  
DEMANDANTES: ANDREAS GAIGL  
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL G-3100 CLUB HOUSE  
RADICACION: 7600131030012022-00161-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 547.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se aporta el acta de asamblea que se pretende impugnar mediante el presente proceso, ni se aporta prueba de haber presentado derecho de petición ante la entidad demandada, procurando la obtención de la misma (Núm. 1 Art. 85 C.G.P.).

2.- No se indica en la demanda la dirección electrónica de la entidad demandada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo expuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, respecto al juramento y las evidencias que se deben aportar.

3.- No se señala en la demanda la dirección electrónica de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2). Notificar el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.  
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria  
Cali, **17 DE JUNIO DE 2022.**

Notificado por anotación en el estado No. **102.**  
De esta misma fecha

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS  
Secretario